

FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO

INTRODUCCIÓN

1. DECRETO EXPROPIATORIO.

Con fechas 3 y 10 de septiembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expropiaron, por causa de utilidad pública a favor de la nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 sociedades mercantiles (el DECRETO EXPROPIATORIO).

La expropiación antes mencionada incluyó, además de las acciones, a las unidades industriales denominadas ingenios azucareros, con toda su maquinaria y equipo, terrenos, construcciones y estructuras, derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y, en general, todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de las citadas sociedades anónimas.

El artículo tercero transitorio del DECRETO, estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), realizarían las acciones necesarias para constituir la o las entidades paraestatales que determinarían para administrar los bienes que se expropiaron por virtud del DECRETO, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del mismo.

2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO” (FEESA).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del DECRETO, el 12 de octubre de 2001 se constituyó el fideicomiso público denominado **Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)**, entre la SHCP, como fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciario, con la participación de la Secretaría de Economía (SE); de la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), ahora Secretaría de la Función Pública (SFP), y de la SAGARPA.

El objetivo prioritario del FEESA es la administración y operación de los bienes expropiados, así como la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general jurídicos que resulten necesarios (Vehículos).

El FEESA es un fideicomiso público, entidad paraestatal, conforme a la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que publica anualmente la SHCP. Así mismo, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, es una Entidad de control presupuestario indirecto, coordinada sectorialmente por la SAGARPA, y en tal virtud, su gasto de operación se financia con transferencias del Gobierno Federal.

La cláusula cuarta inciso b) de su contrato constitutivo, señalaba como uno de sus fines, la instrumentación de la entrega y afectación de las acciones a NAFIN, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN Banco), así como todos los activos y unidades industriales en términos de lo señalado en su cláusula sexta, que establecía que NAFIN Fiduciaria en el FEESA, entregaría a NAFIN Banco, las acciones, los activos y las unidades industriales, y así mismo, NAFIN Banco realizaría las acciones convenientes o necesarias para constituir una sociedad mercantil para la operación de los activos y de las unidades industriales, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general, jurídicos que al efecto se requiriera instrumentar.

Por lo anterior, el 8 de diciembre de 2004, el Gobierno Federal a través de la SHCP y NAFIN, con la comparecencia de la SE, la SAGARPA y la SFP, celebraron un Convenio de Modificación al contrato constitutivo del FEESA del 12 de octubre de 2001, mediante el cual se modificaron diversas cláusulas a efecto, entre otros aspectos, de instrumentar la entrega y afectación de la totalidad de los derechos para la administración y operación de los activos y unidades industriales, así como la comercialización de productos y subproductos, a los vehículos financieros y fiduciarios constituidos para tal efecto (véase punto 5).

CUENTA PÚBLICA 2017

3. CONSTITUCIÓN DE “PROMOTORA AZUCARERA, S.A. DE C.V. (PROASA).

De conformidad con la cláusula sexta del contrato constitutivo del FEESA, en la segunda sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2001, mediante el acuerdo núm. 4-171201, el Comité Técnico de la Entidad aprobó, al amparo del artículo 29 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la constitución de una sociedad mercantil para la operación de los activos y de las unidades industriales expropiadas. Asimismo, se autorizó que NAFIN Banco actuara en dicha sociedad mercantil con el carácter de socio mayoritario.

En cumplimiento del citado acuerdo emitido por el Comité Técnico del FEESA, NAFIN¹ en su carácter de fiduciaria en el FEESA y NAFIN Banco constituyeron mediante el acta núm. 62,490 del 25 de enero de 2002 protocolizada ante el notario público núm. 153 del Distrito Federal, la sociedad mercantil denominada **Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA)**, para la operación de los activos y de las unidades industriales expropiadas.

De acuerdo con el artículo tercero de los estatutos sociales de PROASA, su objeto es el de recibir y transmitir los derechos que correspondieran para administrar y operar, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y en general, jurídicos, que al efecto se requirieran instrumentar, los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas mediante el DECRETO; así como, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios que se requirieran para la consecución de sus objetivos.

4. FIDEICOMISOS INGENIOS PARA ADMINISTRAR Y OPERAR LOS INGENIOS EXPROPIADOS.

Mediante el acuerdo núm. 16-260603 tomado en su séptima sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del FEESA, celebrada el 26 de junio de 2003, aprobó con base en la cláusula octava, inciso a), del contrato constitutivo del FEESA, la instrumentación del esquema jurídico para administrar los ingenios expropiados a través de la constitución de 27 fideicomisos privados (**fideicomisos ingenio**), uno por cada unidad industrial expropiada, e instruyó a la Entidad, para que presentara ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (**CIGF**) el esquema instrumentado.

Con el acuerdo núm. 03-XVIII-1 del 11 de julio de 2003, la CIGF tomó conocimiento de la propuesta del esquema jurídico presentada por el FEESA para administrar los ingenios expropiados, y emitió su opinión favorable, para llevar a cabo la cesión de derechos de las unidades industriales expropiadas a los fideicomisos ingenio, para que éstos lleven a cabo todos los actos tendientes a su administración y operación, incluidos la comercialización y venta de productos y subproductos.

Como resultado de lo anterior, el 29 de agosto de 2003, PROASA como fideicomitente, y NAFIN como fiduciaria, constituyeron 27 contratos de fideicomiso ingenio, uno por cada unidad industrial expropiada.

En la cláusula tercera de cada contrato del fideicomiso ingenio, se estableció que el patrimonio de estos fideicomisos se integraría, entre otros conceptos, por los derechos para la administración y operación de los activos y de las unidades industriales, así como de la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, y que aportaría posteriormente el propio fideicomitente para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos.

Así mismo, en su cláusula cuarta se estableció que el fin de los fideicomisos ingenio es el de fungir como mecanismos de carácter comercial, financiero y administrativo que facilite el eficaz funcionamiento de las unidades industriales.

Durante 2004 se reintegraron a sus propietarios originales 4 unidades industriales², iniciando operaciones el 30 de abril de 2005, fecha en que les fueron aportados los derechos para administrar y operar los activos y las unidades industriales expropiadas (véase punto 5).

¹ El 98% del capital social de Promotora Azucarera, S.A. de C.V., corresponde a NAFIN en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, y el 2% corresponde a NAFIN en su carácter de fiduciaria en el FEESA.

CUENTA PÚBLICA 2017

Al 31 de diciembre de 2017, conviene mencionar que de las 27 unidades industriales expropiadas, 14 fueron devueltas a sus propietarios originales, en cumplimiento de las resoluciones judiciales correspondientes, mientras que 13 han sido objeto de enajenación por parte del Gobierno Federal a través del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)**, por lo que al cierre del ejercicio 2017 se ha concluido con la administración y operación de los ingenios azucareros expropiados.

5. TRANSMISIÓN Y APORTACIÓN DE LOS DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.

A efecto de consolidar la implementación del esquema jurídico aprobado para la administración y operación de las unidades industriales expropiadas, la SAGARPA formalizó la aportación a NAFIN como fiduciaria del FEESA de los derechos de administración y operación de los activos y unidades industriales expropiadas, que a su vez, los cedió a NAFIN Banco, para que por su conducto fueran puestos a disposición de PROASA para la operación de las unidades industriales expropiadas, quien finalmente los aportó al patrimonio de los fideicomisos ingenio, mediante respectivos convenios de aportación celebrados el 30 de abril de 2005.

Con la celebración de los convenios de aportación entre PROASA y NAFIN como fiduciaria en los fideicomisos ingenio, se concluyó el proceso de transferencia de los derechos para la administración y operación de los activos y las unidades industriales, así como para la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, de conformidad con el contrato de fideicomiso del FEESA y el esquema jurídico aprobado por la CIFG con el acuerdo No. 03-XVIII-1 de fecha 11 de julio de 2003.
